

## DOCUMENTO 5

ANTONIO I. VILLARREAL

**G**obernador y Comandante Militar del Estado de Nuevo León, a sus habitantes, Sabed:

Por motivo de salud pública y atendiendo al dictado de ineludibles deberes de moralidad y de justicia, este Gobierno se ha propuesto someter y castigar, dentro de los límites del Estado de Nuevo León, al Clero Católico Romano, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Durante toda nuestra vida nacional, el Clero de México ha sido un pernicioso factor de desorganización y de discordia, pues olvidando como secundaria su misión espiritual, única por la que tiene razón de ser ante el espíritu tolerante de las sociedades modernas, se ha consagrado principalmente a conquistar la dirección de los asuntos públicos y el dominio completo de la política del país. Para conseguir tal objeto, ha

procurado siempre la alianza con los gobiernos reaccionarios y despóticos y hasta con invasores extranjeros, y cuando no ha tenido para ayudarlo a un Bustamante o a un Santa Anna, ha llamado a Europa a un Maximiliano. Por el contrario, se ha mostrado implacable enemigo de todo movimiento liberal y progresista, desde la Independencia y la Revolución de Ayutla, hasta la actual y ha fulminado sus ridículos excomuniones sobre los más grandes y gloriosos benefactores de la Patria: Hidalgo, Juárez, Lerdo de Tejada.

SEGUNDA: Las dictaduras pretorianas y clericales de Porfirio Díaz y Victoriano Huerta, contra las que ha venido luchando heroicamente el pueblo y todo el apoyo de la Iglesia Mexicana, que siempre ha procurado que se haga la luz en los cerebros de los oprimidos y ha querido remachar las cadenas de los que sufren. El clero ha tenido bendiciones para los crímenes y corrupciones repugnantes de Huerta y ha trabajado, afortunadamente sin éxito, para que la masa popular creyente se levantara contra el movimiento constitucionalista, que viene a redimirla.

TERCERA: Es claro, por su propio carácter y peculiar modo de ser, en abierta contradicción contra la naturaleza, cuyas leyes no se violan impunemente, tiende a la corrupción, lleva en sí misma los gérmenes de la corrupción, que alcanza el exceso cuando, como ha sucedido entre nosotros, son excesivos su privilegio y su poder.

La corrupción clerical ha llegado a ser una amenaza para la moralidad en México. El confesionario y la sacristía son temibles como un antro de prostitución. Suprimirlos es obra sana y regeneradora, como lo es también la clausura de Escuelas Católicas y la expulsión de Jesuitas y frailes

extranjeros y mexicanos que hizo este Gobierno, exceptuando solamente a cinco de ellos, previa comprobación de que no estaban ligados a los hombres del cuartelazo. En los colegios católicos se deforma el alma cándida y pura de la niñez, el alma idealista y ardiente de la juventud y se aleccionan para instrumento de las ambiciones clericales, a espíritus que en un ambiente más libre y más honrado, hubieran llegado a ser quizás, apóstoles de la libertad y del progreso. Por eso es preciso someter la escuela clerical, más que en nombre del presente, en nombre del porvenir.

CUARTA: Es una suprema necesidad nacional y una obligación ineludible de la Revolución Constitucionalista, tomar una acción enérgica y efectiva, para cortar la raíz, de una vez para siempre, los arraigados abusos del clero católico, y acabar con el grave peligro que representa esta institución, más política que religiosa, para la tranquilidad y el progreso futuro de la Patria. No es la intención de este Gobierno, desconocer la libertad de conciencia y perseguir determinado culto, mientras otros gozan de garantías, y por eso ha acordado que cinco iglesias de Monterrey se abran de nuevo al culto público; pero siendo preciso y teniendo este Gobierno la firme resolución de mantener al Clero y al Culto Católico dentro de los límites de su misión espiritual, sin influencia política, económica o educativa, ha tenido a bien expedir el siguiente Reglamento de Escuelas y Cultos Católicos.

I- Se expulsa del Estado de Nuevo León a todos los sacerdotes católicos extranjeros y a todos los jesuitas de cualquier nacionalidad que sean.

II.- De los restantes sacerdotes católicos, se expulsa a todos los que no comprueben debidamente su completa abstención en asuntos políticos.

III.- Las iglesias serán abiertas todos los días de 6 a. m. a 1 p. m. En ellas sólo podrán officiar los sacerdotes que tengan permiso, por haber hecho la comprobación a que se refiere el anterior.

IV.- Se prohíben los Confesionarios y la Confesión.

V.- Se prohíbe la entrada al público a la Sacristía.

VI.- Las campanas de los templos se usarán únicamente para celebrar las fiestas patrias y los triunfos de las armas constitucionalistas.

VII.- Se clausuran todos los colegios católicos que no se sometan estrictamente a los programas y a los textos oficiales, y no tengan como Director un profesor de alguna de las escuelas normales del País, que sea responsable ante el Gobierno de las infracciones que se cometan.

VIII.- Las infracciones de cualquiera de estas disposiciones se castigarán con multa de cien a quinientos pesos o arresto de dos o cuatro meses o ambas. En caso de reincidencia se clausurará el establecimiento donde se haya cometido la infracción y se expulsará al responsable.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Monterrey, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos catorce.

El Gobernador y Comandante Militar del Estado.

ANTONIO I. VILLARREAL.

El Secretario General de Gobierno.

A. DE LA PAZ GUERRA.

